

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00583**-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **INVERSIONES SERVICOL S.A.S., C & R SOLUCIONES S.A.S. y HALBERT LARA AGUIRRE**, y a favor de **CÉSAR MARIO MÚNERA VÉLEZ, ANDRÉS ALBERTO TÉLLEZ PUÍN, MARTHA EUGENIA URÁN JIMÉNEZ, JORGE ALFREDO SANTAELLA AYALA, MARIO ARVEY CASTILLO OTÁLORA, NIDIA ESPERANZA LEAL ACEVEDO y RODRIGO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

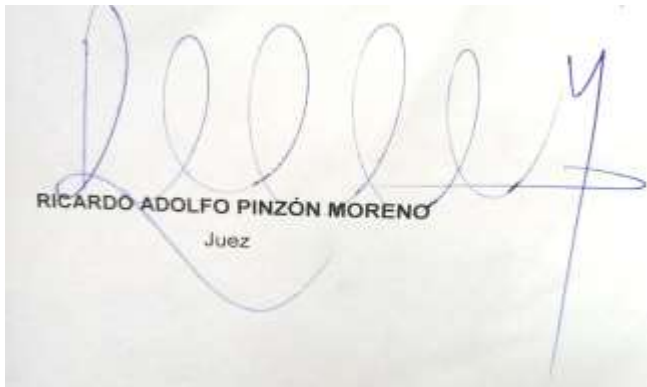
1. La suma de \$65.014.912,20, por concepto del capital contenido en la factura No. AA101.
2. Los intereses moratorios generados por el capital señalado anteriormente, causados desde el 8 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago efectivo de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a los diferentes componentes de la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndoles saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que consideren pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se reconoce a PTG ABOGADOS S.A.S. como endosataria al cobro judicial de la parte demandante, sociedad que, por ahora, actúa por intermedio del profesional del derecho JUAN MIGUEL FRANCO MARTÍNEZ.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez